

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 283.

A las 9 de esta mañana he recibido el siguiente despacho telegráfico.

«El Ministro de la Gobernación á los Gobernadores de las provincias.—Madrid 1.º á la 1 y 55 minutos de la madrugada.—Admitida por S. M. la dimision del Ministerio Isturiz, ha quedado constituido el Gabinete del modo siguiente: Presidente, Guerra y Ultramar, Sr. O'donell; Gracia y Justicia, Sr. Negrete; Hacienda, Sr. Salaverría; Marina, Sr. Quesada; Gobernación, Sr. Posada Herrera; Fomento, Sr. Corvera; Estado interinamente, Sr. O'donell.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Santander 1.º de Julio de 1858.—José Maria Palarea.

CIRCULAR NÚMERO 284.

Para regularizar los trabajos en las Administraciones municipales, y mejorar el personal de sus Secretarías.

Mi vehemente deseo de realizar en esta provincia todas las mejoras

posibles se estrella principalmente entre otros varios obstáculos en el lamentable descuido, y en algunos puntos escandaloso desorden, que por desgracia reina en la administración de muchos pueblos, verdadero caos que les sostiene en el mas deplorable retraso. Los servicios mas urgentes é interesantes se retardan y paralizan, consiguiéndose su total ejecución solo á fuerza de recuerdos, correctivos y apercibimientos, que ademas de afectar naturalmente á las Autoridades dignas de sus cargos, absorven el tiempo mas precioso de las oficinas superiores.

Una larga experiencia y sobre todo la que he tenido durante cuatro años en que he ejercido tambien la misma jurisdiccion local, me ha hecho conocer que los verdaderos causantes de estos perjuicios son los Secretarios de Ayuntamiento, que no reúnen en lo general las condiciones apetecibles para el buen desempeño de estas plazas. Los Alcaldes y concejales, dedicados en la mayor parte del dia al cuidado de sus intereses, que justa y necesariamente reclaman su primera atención, no pueden ni deben hacer el material trabajo que el servicio municipal exige. Los Secretarios son los que en el fiel cumplimiento de sus obligaciones deben enterarse bien de las leyes y órdenes vigentes, de las disposiciones de este Gobierno y de sus oficinas, y de los acuerdos de las autoridades y corporaciones locales; haciendo un estudio constante de los incidentes resueltos en anteriores épocas, que de diferentes maneras repetidos, llegan á formar jurisprudencia; y reuniendo siempre los datos necesarios para la mas fácil, oportuna y equitativa decision de todos los asuntos. Están obligados no solo á servir sus des-

tinios con el mayor celo y asiduidad, si que tambien á responder de cuantas faltas y daños ocurran por su ignorancia, descuido ó malicia. Dé su inteligencia y laboriosidad depende en gran manera que la Administración superior ejerza en todas partes su influjo benéfico y fecundo, y que sus disposiciones de mando y de fomento se cumplan uniforme é instantáneamente.

La ley municipal me faculta para suspender y destituir por causa grave á estos empleados. Causas graves son los innumerables perjuicios que los Secretarios ineptos ó abandonados ocasionan en la mala redaccion de los acuerdos, en la desigual distribucion de contribuciones, en los embrollados expedientes de suministros, en la tardía formacion de los presupuestos y cuentas, en los repetidos entorpecimientos de muchos servicios, y en fin en los mil errores en que hacen incurrir á los Alcaldes, no solo en lo gubernativo, administrativo y económico, sino aun en lo judicial; lo que no pocas veces refluye en daño de las personas é intereses de los mismos.

Esto exige un remedio eficaz y enérgico; y teniendo el firme propósito de hacer cuanto á mis recursos alcance para poner á la administración municipal á la altura, que su importancia, mayor cada dia por las crecientes exigencias de la sociedad, imperiosamente reclama; dotándola de entendidos y celosos operarios; y corrigiendo con mano severa los vicios que la tienen tan circunscrita, donde no del todo paralizada, viniendo á ser la mas continua rémora en vez del mas poderoso auxilio, que encontrará la Administración superior en su complicada, extensa y laboriosa marcha; y queriendo servirla de constante y

segura guía, llevado del mas sincero deseo de evitar hasta donde me sea permitido la necesidad de reprensiones y vejámenes que repugnan á los sentimientos con que me honro; he resuelto adoptar las medidas que sucesivamente iré consignando, y que principiare á plantear por las que siguen:

1.º Convencido de que ante todo es indispensable establecer orden y método en los trabajos, uniformarlos convenientemente, y asegurar su constante y exacta ejecución; y con el objeto, que de este modo puedo tambien llenar, de penetrarme del verdadero estado de todos los servicios, he determinado que los Alcaldes remitan á este Gobierno para el próximo dia 20 de Julio sin falta, y despues siempre el último dia de cada trimestre, una relacion exacta de todos los trabajos, expedientes ó asuntos, que tengan en tramitacion, ó no definitivamente terminados, suscrita con sus firmas y las de sus Secretarios, y arreglada al modelo que va inserto al final de estas prevenciones.

2.º Me remitirán igualmente para el dia que queda señalado una nota detallada, y firmada por los encargados respectivos, de todos los libros, registros é índices, que se lleven en sus oficinas; copiando con exactitud sus títulos y la distribucion de sus casillas; y acompañando un inventario de las obras administrativas, Gacetas y Boletines que las mismas posean.

3.º Prevengo á los Secretarios de Ayuntamiento, que todo cuanto estos acuerden debe constar en el libro de actas foliado y rubricado por el Alcalde; que nunca deben insertar el acuerdo original en ninguna otra diligencia; incurriendo en una grave responsabilidad, que puede llevarlos hasta á los mismos



**Cuadro de los servicios ordinarios fijados ya para el mes de Julio.**

EN LOS 6 PRIMEROS DIAS DEL MES.

*Listas electorales.* Parte a este Gobierno de haber sido nombrados los individuos que han de asociarse al Alcalde para su rectificación: art 3.º del Reglamento para la ejecución de la ley municipal.

*Granos y subsistencias.* Id. del precio medio de los frutos y artículos de primera necesidad. Reales órdenes de Abril 28/37, Diciembre 21/42 y Mayo 3/47.

*Idem idem.* Id. estado trimestral de existencias, consumos, importaciones y exportaciones. Real orden de Marzo 26 y Agosto 1/48.

*Estadística.* Id. los de nacidos, casados y muertos en las parroquias. Real orden de Diciembre 1/37.

*Cárceles.* Id. parte mensual estadístico de las mismas.

*Vigilancia.* Id. estado mensual de capturas.

*Idem.* Id. de los que están sujetos a la vigilancia de la Autoridad. Reales órdenes de Noviembre 28/49 art. 8.º y Marzo 28/51.

*Idem.* Id. estado mensual de las penas impuestas gubernativamente. Real orden de Junio 26/53.

*Instrucción pública.* Dar cuenta las comisiones locales a la Junta provincial del estado de las escuelas.

*Caminos.* Id. a este Gobierno del estado de los trabajos y gastos hechos en los vecinales de segundo orden.

*Montes.* Id. el parte trimestral de denuncias de daños. Reales órdenes de Noviembre 6/41 regla 5.ª y Febrero 20/49

*Contabilidad.* Id. fijar al público el extracto de ingresos y pagos municipales del mes de Junio. Real orden de Enero 28/52.

*Idem.* Idem remitir a este Gobierno los Alcaldes de las cabezas de partido la cuenta trimestral de socorros a presos: art. 2.º de la Real orden de Julio 31/49, disposición 7.ª y 8.ª de la de Setiembre 15/49 y la de Enero 21/50.

*Idem.* Id. el certificado del producto de los arbitrios en el mes de Junio: artículo 46 de la Instrucción de Junio 8/47.

*Idem.* Remitir a la Junta provincial de Instrucción pública los duplicados de los recibos de los maestros por el pago trimestral de sus asignaciones. Real decreto de 25 Setiembre 47 art. 48.

*Contribuciones.* Examen de cuentas que quedaron sin satisfacer por estas en el mes de Junio.

*Idem.* Pago de la de consumos: artículo 3.º del Real decreto de Mayo 25/46.

*Idem.* Remitir a la Administración de Hacienda pública la relación indivi-

dual de los apremios expedidos en el trimestre de primero segundo y tercer grado.

*Idem.* Dar principio a los trabajos preparatorios para el repartimiento de estas.

*Multas.* Mandar a la Administración principal de Estancadas nota de las multas impuestas durante la última quincena.

*Suministros.* Id. id. la cuenta de los hechos a las tropas durante el trimestre pasado. Real orden de Setiembre 15/48.

*Idem.* Remitir a este Gobierno los Alcaldes de las cabezas de partido y demás puntos de mercado, testimonio de los precios que han tenido en el trimestre anterior los artículos de estos. Real orden de Setiembre 11/47.

**DIA 10.**

*Vigilancia.* Parte a este Gobierno de id.

**DIA 15.**

*Contabilidad.* Remitir a este Gobierno copia del extracto de ingresos y gastos municipales en el mes de Junio.

**DIA 16.**

*Sanidad.* Id. las listas nominales de los profesores de Medicina, Cirujía, Farmacia y Veterinaria existentes, recogiendo dichas listas de los subdelegados de partido.—Reglamento de 24 de Julio de 1841.

**DIA 19.**

*Multas.* Id. a la Administración principal de Estancadas, nota de las multas impuestas durante la primera quincena.

**DIA 20.**

*Vigilancia.* Parte a este Gobierno de id.

*Granos.* Id. la nota semanal de precios medios, a los Alcaldes de las cabezas de partido y demás puntos mercados.

**DIA 31.**

*Vigilancia.* Parte a este Gobierno de provincia, de id.

*Granos.* Al mismo, nota semanal de precios medios a los Alcaldes cabezas de partido y demás puntos de mercado.

*Listas Electorales.* Id. el parte de haberse ejecutado la rectificación de las listas electorales.

**EN TODO EL MES.**

*Consumos.* Acudir a la Administración principal de Hacienda pública los pueblos desahuciados por esta contribución para celebrar conferencia en los días que la misma ha prefijado a cada uno de los que se encuentren en este caso.

Celebrar una sesión ordinaria por lo menos las Comisiones de Instrucción pública, Sanidad y Beneficencia.

**PUEBLOS.**

	Número de recuerdos.	APERCIBIMIENTOS.
Campo de Suso.....	4	»
Campo de Yuso.....	6	1 de 200 reales.
Comillas.....	1	»
Cartes.....	8	1 de 500 reales.
Cieza.....	3	»
Castañeda.....	4	1 de 200 reales.
Entrambasaguas.....	6	»
Escalante.....	6	»
Espinama.....	10	1 de 200 reales.
Enmedio.....	2	»
Guriego.....	5	»
Hazas en Cesto.....	4	»
Herrerías.....	4	»
Los Tojos.....	4	»
Liérganes.....	4	»
Laredo.....	3	1 de 200 reales.
Limpías.....	3	»
Los Carabaos.....	4	»
Lamason.....	2	»
Los Corrales.....	7	1 de 200 rs. y otro de 500.
Mazcuerras.....	2	»
Marina de Cudeyo.....	2	»
Medio Cudeyo.....	4	»
Meruelo.....	1	»
Marrón.....	1	»
Marquesado de Argueso.....	2	»
Miengo.....	1	»
Molledo.....	4	»
Noja.....	1	»
Ongayo.....	3	»
Pielagos.....	2	»
Penagos.....	3	»
Pesaguero.....	4	»
Potes.....	9	1 de 200 reales.
Polaciones.....	3	»
Pesquera.....	4	»
Polanco.....	5	»
Pujayo.....	3	»
Puente Viego.....	7	»
Riotuerto.....	3	»
Rivamontan al Mar.....	2	»
Rivamontan al Monte.....	2	1 de 500 reales.
Ramales.....	1	1 de 200 reales.
Rasines.....	5	»
Ruesga.....	3	»
Rioseco.....	4	»
Rionansa.....	3	»
Reocin.....	2	»
Ruente.....	12	1 de 500 reales.
Santa Cruz de Bezana.....	3	»
Santander.....	5	»
Sámano.....	5	»
Solórzano.....	7	»
Seña.....	1	»
Soba.....	3	»
Santiurde de Reinosa.....	1	»
San Miguel de Aguayo.....	6	»
San Vicente de la Barquera... ..	6	1 de 200 reales.
San Felices.....	3	»
Santillana.....	3	»
S. Vicente Leon y los Llares.....	2	»
San Miguel de Luena.....	7	1 de 1000 reales.
San Pedro del Romeral.....	3	»
San Roque de Riomiera.....	1	»
Santa María de Cayón.....	3	»
Santiurde de Toranzo.....	7	»
Saro.....	5	»
Selaya.....	5	»
Tudanca.....	2	»
Tresviso.....	6	»
Torrelavega.....	3	1 de 40 reales.
Villaescusa.....	5	»
Voto.....	1	»
Vega de Liébana.....	7	»
Valdeprado.....	4	»
Valderredible.....	10	1 de 200 reales.
Valde San Vicente.....	3	»
Valdáliga.....	3	»
Villacarriedo.....	2	1 de 200 reales.
Villafufre.....	2	»

**RELACION de los recuerdos, apercibimientos y correcciones que han tenido que hacerse por servicios generales en este año.**

PUEBLOS.	Número de recuerdos.	APERCIBIMIENTOS.
Astillero.....	4	»
Argoños.....	5	1 de 200 reales.
Arnuero.....	2	»
Ampuero.....	2	»
Arredondo.....	6	»
Alfoz de Lloredo.....	4	1 de 100 reales.
Anievas.....	4	»
Arenas.....	6	»
Bárcena de Cicero.....	1	»
Bárcena de Pie de Concha.....	2	»
Camargo.....	2	»
Cabezón de la Sal.....	3	»
Cabuérniga.....	4	1 de 200 reales.
Castro-Urdiales.....	3	1 de 200 reales.
Colindres.....	2	»
Cabezón de Liébana.....	2	»
Camaleño.....	5	1 de 200 reales.
Castro ó Cillorigo.....	4	»

